

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 13 de Junio último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Renieblas.	Monte denominado Tiñoso.	13 Junio 1867.	5231	»	D. Vicente Jimenez.
Bayubas de Abajo.	Un pedazo de tierra.	4 Mayo 1868.	2100	»	Bruno Agradas.
Aldeaeseñor.	Cuatro id. de eras.	id.	209	250	Andrés García.
Almenar.	Tres id. de id.	id.	600	»	Juan Angulo.
Zamajon.	Terreno Llano bajero.	7 id. id.	200	»	Andrés García.
Cenegro.	Otro id. el Cerro.	id.	120	»	Agustin Rico.
id.	Otro id. Eras altas.	id.	64	»	El mismo.
San Andrés de San Pedro.	Heredad en 24 pedazos, 2 huertos y 5 prados.	id.	804	»	Juan Antonio Pinilla.
id.	Un prado los Corrales.	id.	450	»	Romualdo Hernandez.
Zamajon.	Terreno Llano somero.	id.	125	»	Nicolás Soria.
id.	Un terreno de eras.	id.	112	500	El mismo.
San Andrés de San Pedro.	Heredad en 32 pedazos.	id.	71	»	José Jimenez.
Sarnago.	Otra en 23 id., huerto y herrañe.	13 id. id.	201	»	Cárlos la Fuente.
id.	Otra en 19 id.	id.	93	»	Andrés García.
Navabellida.	Otra en 28, era y prado.	id.	362	»	El mismo.
Sarnago.	Dos prados.	id.	71	»	El mismo.
Oncala y Collado.	Heredad en 27 pedazos, prado y huerta.	id.	1201	»	Romualdo Hernandez.
Collado y S. Andrés	Otra en 16 id. y prado.	id.	541	»	Anacleto Ruiz.
Oncala y Navabellida.	Otra en 8 id.	id.	500	»	Domingo Fernandez.
Barbolla.	Terreno los Pradejones.	id.	602	»	Ruperto Lopez.
Agreda.	Heredad en 12 pedazos.	22 id. id.	626	150	Isidoro Calavia.
Acrijos.	Otra en 9 id.	id.	102	»	Tomás Saenz.
id.	Otra en 9 id, y huerto.	id.	45	»	El mismo.
Agreda.	Un pedazo de tierra.	id.	201	»	Manuel Gimenez Ruiz.
Cuevas (las).	Terreno los Llanos.	id.	700	»	Cosme la Puerta.
San Felices.	Heredad en 8 pedazos, era y pajar.	27 id. id.	300	»	Nicolás Soria.
Esteras de Lubia.	Terreno Peña de Ituero.	id.	709	»	Agapito Soria.
id.	Otro de eras de trillar.	id.	500	»	Juan Gonzalo.

Por disposición del Hmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Agosto de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en la villa de Almazán por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Aldealafuente.

Número 1.714 del inventario.—Un pedazo de tierra destinado á eras de pan trillar, sito en término de Aldealafuente, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda al E. y S. paso de ganados, siendo sus líneas la del E., 38 metros, y la del S. 120 Al O. E. camino de Soria, y N. labores de los herederos de D. Isidro Dominguez vecino de Soria, y los de Isidro Martinez, hace una llave á la parte N. que contiene dicho aire 50 metros, con tierras de D. Benito Calahorra y herederos de Isidro Martinez, y al E. camino de Carazuelo. Su cabida es la de 2 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 80 áreas y 70 centiáreas. Se ha fijado en Aldealafuente anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Eusebio Bados, práctico, en 60 escudos, capitalizada por la renta anual de 3 escudos, graduada por los mismos en 67 escudos 500 milésimas, igual á 675 rs., tipo para la subasta.

Propios de Tapiela.

Número 1.715 del inventario.—Un terreno yermo, denominado Cantagallo, sito en término

de Tapiela, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda E. y S. tierras en labor de D. Vicente Fuenmayor, O. E. otra de Cosme Gallardo, y N. camino que conduce á Paredesroyas. Su terreno de tercera calidad. Su cabida es la de una fanega 8 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 11 áreas y 90 centiáreas. Se ha fijado en Tapiela anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Miguel Gallardo, práctico, en renta anual de un escudo tasado por los mismos en 16 escudos 400 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 22 escudos 500 milésimas, igual á 225 rs., tipo para la subasta.

Número 1.716 del inventario.—Un pedazo de tierra, prado de secano, sito en término de Tapiela y paraje titulado Lagunillas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda al E. con carrera, paso de ganados, conteniendo este 15 metros de latitud, el cual divide esta finca, las tierras de Miguel Gallardo y Rafael Garces y otros, S. acequia de las lagunillas que baja á las lagunas de San Pablo. S. O. y N. tambien acequia de los huertos y labor de Don Manuel Contreras. Su terreno de 3.ª calidad y pobre de pastos. Su cabida es la de 3 fanegas y un cuartillo de marco Real, equivalentes á una hectárea y 95 áreas. Se ha fijado en Tapiela anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por el Estado y D. Miguel Gallardo, práctico, en renta anual de 5 escudos, tasada por los mismos en 102 escudos, y capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 112 escudos 500 milésimas igual á 1.125 rs., tipo para la subasta.

Número 1.717 del inventario.—Un pedazo de tierra destinado á eras de pan trillar, sito en término de Tapiela, á la región O. E. de la pobla-

cion y bajo la Iglesia, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad. Linda E. tierra de labor de D. Vicente Fuenmayor, N. camino de Rivarroya, S. cuesta de la Iglesia, entrada al pagar de Julian Martinez, y casa del mismo, y O.E. camino de Villanueva, haciendo una llave. Su cabida es la de 4 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 20 áreas. Se ha fijado en Tapiela anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Miguel Gallardo, práctico, en renta anual de un escudo, tasada por los mismos en 16 escudos 400 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 22 escudos 500 milésimas, igual á 225 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Segunda subasta.

Propios de la Cuenca.

Número 1 516 del inventario.—Un monte enebroal denominado Quiñones, sito en término de de la Cuenca, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su repoblado le constituye el enebro alto sin ratizo, en el último periodo de vejetacion. Su suelo es frio con poco fondo, pobre de pastos y de 3.ª calidad. Linda N. y E. labores del barranco del arroyo de Valdemuriel, S. camino de Soria y erial de varios particulares, y O.E. paso de ganados trashumantes y labores de Valle la Cuenca, cuyo paso así como otro para ganados estantes, respetará el comprador. Su cabida es la de 99 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 64 hectáreas, 7 áreas y 80 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª subasta el dia 30 de Agosto de 1867 bajo el tipo de 500 escudos precio de su tasacion, hecha por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Blas Soria, práctico, correspondientes 80 el vuelo y 420 el suelo, y como no hubo postor, se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 270 escudos, igual á 2.700 reales, tipo para la subasta.

Propios de la Mallona.

Número 1.517 del inventario.—Un terreno baldio denominado Pedregales, sito en término de la Mallona, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 100 metros de la poblacion á la region S. Su terreno preñado de piedra con poco fondo, frio, escaso de pastos, de 3.ª calidad, Linda N. cerrados, labores, Cerro del Ocino y carrascal, E. barranco de las presillas, S. término de las Fraguas, y O.E. monte carrascal. Su cabida 132 fanegas 9 celemines de marco Real, equivalentes á 85 hectáreas, 49 áreas y 4 centiáreas. El comprador respetará las tainas y labores enclavadas dentro del predio.

Esta finca fué anunciada en 30 de Agosto de 1867, bajo el tipo de 150 escudos precio de su tasacion, hecha por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Mateo Calvo, práctico, y no habiendo habido postor, se saca en 2.ª, por el de la capitalizacion que es la de 45 escudos, igual á 450 rs., tipo para la subasta.

Número 1.518 del inventario.—Un terreno baldio denominado Mausajo, cerro del Taino, ladera del Campillo y Rubiales, sito en término de la Mallona, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno aunque cubierto de mantillo, pobre de pastos de tercera calidad. Linda, N. término de la Cuenca y labores de la Laguna, E., término de la Villciervos, S.; labores de Peña Ortiguera y del Vallejo, la carretera y labores del coto, y O.E., con las de Valpuerco; á esta finca la atraviesa la carretera que de Soria va al Burgo de Osma. El comprador de este terreno, respetará las tainas con todas sus servidumbres que tengan, así como las labores sitas en el Vallejo de Marco, Alto del Taino, Cerrillos de la calzada, Vallejo de Barribudo y Alto del Mausejo. Su cabida es la de 98 fanegas 9 celemines de marco Real, equivalentes á 63 hectáreas, 59 áreas y 50 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 30 de Agosto de 1867, bajo el tipo de 150 escudos precio de su tasacion, hecha por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y D. Mateo Calvo, práctico y no habiendo tenido licitador, se saca en segunda por el de la capitalizacion que es la de 90 escudos, igual á 900 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervulo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de omarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por falteso perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 6 de Julio de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.